

ACTA NÚM. 8/2007

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 5 DE
JULIO DE 2007**

En Guadalix de la Sierra, cuando son las 19,00 horas del día cinco de julio de 2007, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistidos por mí, el Vicesecretario.

Asistentes

Concejales/as,

Sr. García Yuste, Ángel Luis (PP)

Sr. Blázquez Morcillo, Francisco Javier (PP)

Sra. Blanco Márquez, María Nuria (PP)

Sra. Rodríguez Rubio, Noemí (PP)

Sra. Esteban Revilla, Ana Isabel (PP)

Sr. López García, Pedro Luis (PP)

Sr. Hevia Gómez, Reinerio (PP)

Sr. López Espinosa, Carlos (PP)

Sr. Esteban Fuentes, Vicente Javier (PSOE)

Sr. Revilla Martínez, Julio (PSOE)

Sr. Martínez Sierra, José Luis (IU)

Sra. Jiménez Hernán, Inmaculada (CIGS)

Excusa su presencia:

Sra. Rodríguez Minguela, María Victoria (PSOE)

Vicesecretaría

Sr. Pascual Echalecu, José Carlos

Por la Alcaldía-Presidencia se declara abierta la sesión y se pasa a despachar los asuntos que figuran en el Orden del Día.



1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA 7/2007, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE 16 DE JULIO

El acta, que ha sido entregada a los concejales junto con la convocatoria, es **aprobada** por unanimidad.

2. DACIÓN EN CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCÍAS DE LOS MISMOS

Por parte de la Vicesecretaría **se da cuenta de la constitución de los grupos políticos municipales** del Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español, Izquierda Unidad y Candidatura Independiente de Guadalix de la Sierra.

Igualmente **se da cuenta de las Portavocías**, correspondiendo la del Partido Popular a D. ^a Nuria Blanco Márquez, la del Partido Socialista Obrero Español a D. Vicente Javier Esteban Fuentes, la de Izquierda Unida a D. José Luis Martínez Sierra y la de la Candidatura Independiente de Guadalix de la Sierra a D. ^a Inmaculada Jiménez Hernán.

3. DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS

El Sr. Vicesecretario procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

"VISTO el art. 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes deberán celebrar sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar cada dos meses."

D. Vicente Javier Esteban Fuentes pregunta por que no se ha fijado como en ocasiones precedentes el día y la hora en el que se celebrarán los plenos ordinarios. El Sr. Alcalde responde que no especificarán dichos extremos para evitar que cuando por razones diversas haya de trasladarse la sesión a un día

diferente del previsto, el Pleno haya de tildarse de extraordinario. No obstante, indica que la intención es que los Plenos ordinarios tengan lugar los primeros jueves del mes correspondiente a las 19,00 horas.

D. José Luis Martínez Sierra critica la reducción de la previsión de un Pleno ordinario al mes -que venía siendo lo habitual- a uno cada dos meses, sobretodo teniendo en cuenta el aumento de la población que viene teniendo lugar en Guadalix de la Sierra. El Sr. Alcalde señala que su propuesta se ajusta a lo que contempla la LRBRL para municipios de este tamaño poblacional, apuntando el concejal de IU que lo que establece la Ley es un mínimo de celebración de un pleno ordinario cada dos meses, no un máximo, a lo que replica el Sr. Alcalde que lo que no es normal es hacer un Pleno cada mes.

D. ^a Inmaculada Jiménez Hernán censura tanto la eliminación de la previsión de los plenos ordinarios mensuales como la falta de fijación del día y hora en el que tendrán lugar.

Se procede a la votación, resultando **aprobada** con los votos a favor de todos los concejales del Partido Popular y los votos en contra de los concejales del PSOE, IU y CIGS.

4. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PLENARIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE PETICIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ALCALDE

El Sr. Vicesecretario procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

"CELEBRADAS las elecciones locales el pasado día 27 de mayo de 2007.

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento puede delegar a favor de la Junta de Gobierno local el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

Y CONSIDERANDO que es objetivo de esta Alcaldía dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Delegar en el Alcalde la petición de subvenciones y delegar en la Junta de Gobierno local todas las atribuciones plenarias susceptibles de delegación.

Segundo. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

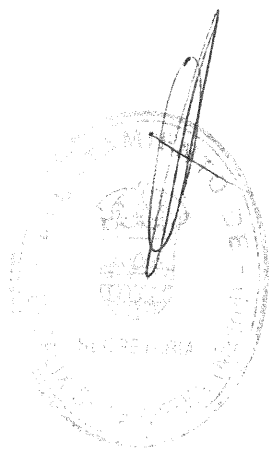
"Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 5 de julio de 2007..."

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno local a todos los concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y tendrán carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

Cuarto. Salvo en los supuestos de urgencia, con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno local como consecuencia de esta delegación, tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión informativa competente por razón de la materia, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades locales.

Quinto. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de la Corporación municipal."



D. José Luis Martínez Sierra apunta que con esta propuesta se trata de suprimir competencias resolutivas al Pleno y eliminar el diálogo que pudiera haber entre Equipo de Gobierno y oposición. Señala que sería una muestra de buena voluntad por parte de aquel que a cambio de transferir las atribuciones plenarias a la Junta de Gobierno local se crease una Comisión informativa específica de Urbanismo, lo que es rechazado por el Sr. Alcalde.

D. ^a Inmaculada Jiménez Hernán ironiza sobre las razones esgrimidas por la Alcaldía para proponer este acuerdo y dice que sustituiría los términos “celeridad” y “eficacia” por el de “oscuridad”. El Sr. Alcalde se defiende apuntando que ésta es una fórmula que busca la operatividad en la gestión diaria del Ayuntamiento.

Se procede a la votación, resultando **aprobada** con los votos a favor de todos los concejales del Partido Popular y los votos en contra de los concejales del PSOE, IU y CIGS.

5. CREACIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS

El Sr. Vicesecretario procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

“SIENDO NECESARIO proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar temas específicos.

Y CONSIDERANDO que de conformidad con el precepto citado, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a

su representatividad en este Ayuntamiento, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:

- 1) Comisión especial de cuentas, que actuará como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda.
- 2) Comisión Informativa de Pleno, para el resto de asuntos.

SEGUNDO.- Las Comisiones Informativas estarán integrada por los miembros siguientes:

- 1) Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

2) Vocales: Cinco representantes del Grupo Municipal del Partido Popular, dos representantes del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, un representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida y un representante del Grupo Municipal de la Candidatura Independiente de Guadalix de la Sierra.

TERCERO.- Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en cada Comisión junto con un suplente, notificándolo por escrito a la Secretaría de esta Corporación en el plazo de una semana a contar desde la comunicación referida, quedando facultado el señor Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.

D. Vicente Javier Esteban Fuentes da lectura a un párrafo del acta de la sesión constitutiva celebrada el pasado 16 de junio en la que el Sr. Alcalde aseguraba que "pese a la mayoría absoluta conseguida, su objetivo es el trabajo conjunto

entre todas las fuerzas políticas e indica que, como ha hecho en la pasada legislatura, su finalidad es gobernar y pactar" y dice que a la luz de ésta y otras propuestas que se han elevado a este Pleno es falso lo que entonces expuso el Alcalde. El Sr. Alcalde responde que se ha constituido una única comisión informativa (abstracción hecha de la de Cuentas, por imperativo legal) para conseguir una mayor funcionalidad en la actuación municipal, y que en todo caso seguirán estando representados los mismos concejales.

D. José Luis Martínez Sierra critica que tanto en éste como en el resto de las propuestas el Alcalde no haya dialogado antes con la Oposición para intentar llegar a algún tipo de acuerdo. Muestra su sorpresa por la eliminación de la Comisión específica sobre Urbanismo, respondiendo el Sr. Alcalde que para él no es tan importante como para IU y que en todo caso todos los asuntos que deban ir a Comisión informativa seguirán siendo sometidos a dictamen de la misma, aunque ésta tendrá carácter genérico.

D. ^a Inmaculada Jiménez Hernán afirma que no le parece muy legal la constitución de una única comisión informativa (sin perjuicio de la de Cuentas) ya que en el ROF se señala que el número y denominación de las Comisiones informativas deberá reflejar las grandes áreas de funcionamiento municipal. Pregunta también si se ha estudiado la posibilidad de establecer el voto ponderado en las Comisiones y que no tengan que asistir 5 concejales del PP a las mismas, respondiendo el Sr. Alcalde que no.

Se procede a la votación, resultando **aprobada** con los votos a favor de todos los concejales del Partido Popular y los votos en contra de los concejales del PSOE, IU y CIGS.

6. DACIÓN EN CUENTA DEL DECRETO 1/2007, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE DESIGNA A D. PEDRO LUIS LÓPEZ GARCÍA TENIENTE DE ALCALDE

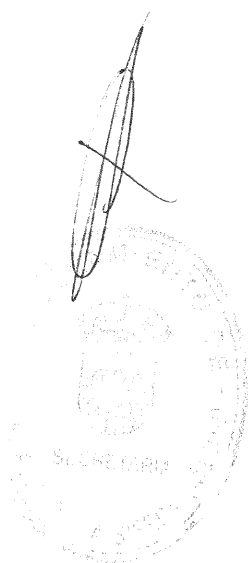
El Sr. Vicesecretario procede a dar lectura del Decreto de Alcaldía, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra al Concejal D. Pedro Luis López García, al cual corresponderá en cuanto tal sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de

ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo; igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre."



D. ^a Inmaculada Jiménez Hernán pregunta la razón por la que el Teniente de Alcalde es un concejal sin dedicación específica y en concreto porque no lo es el concejal de Urbanismo, respondiendo el Sr. Alcalde que existen razones personales y de grupo, y que en todo caso D. Pedro Luis López García tiene experiencia política y no tiene porque existir una relación vinculante entre la concejalía delegada de Urbanismo y la ostentación de la Tenencia de Alcaldía.

7. DACIÓN EN CUENTA DEL DECRETO 2/2007, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Sr. Vicesecretario procede a dar lectura del Decreto de Alcaldía, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Sr. D. Pedro Luis López García.

Sr. D. ^a Noemí Rodríguez Rubio.

Sr. D. Reinerio Hevia Gómez.

Sr. D. Carlos López Espinosa.

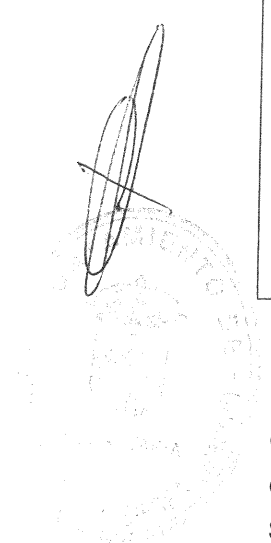
SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar cada 15 días en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento o

lugar habilitado al efecto, ello sin perjuicio de previsión diferente que se establezca en su caso en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

TERCERO. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las competencias que en su caso se le deleguen.*

CUARTO. *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.*

QUINTO. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre."*



D. José Luis Martínez Sierra pregunta por las razones que han llevado a constituir una Junta de Gobierno local sin que entre sus miembros estén el concejal de Urbanismo y el de Educación, que considera dos parcelas claves. El Sr. Alcalde señala que la presencia del concejal D. Pedro Luis López García es obligada al ser nombrado Teniente de Alcalde y que la razón del nombramiento del resto de miembros tiene como fundamento el que se impliquen y se involucren en la gestión municipal. Además, señala que el resto de concejales asistirán a la Junta para informar. Añade D. ^a Noemí Rodríguez Rubio que dicho concejal ya estaba en la anterior legislatura con competencias importantes como la de Urbanismo.

D. Vicente Javier Esteban Fuentes opina de la misma forma que el concejal de IU y añade que lo lógico es que los concejales a los que se reconozca una mayor dedicación sean los que más responsabilidad tengan, y que en esa responsabilidad debe incluirse la capacidad de resolver los asuntos que se hayan de adoptar en el seno de la Junta de Gobierno local.

D. ^a Inmaculada Jiménez Hernán muestra su extrañeza porque el Pleno esté delegando sus competencias delegables en materia de Urbanismo en la Junta de Gobierno local y en dicha Junta no esté el concejal de Urbanismo.

8. DACIÓN EN CUENTA DEL DECRETO 3/2007, DE 2 DE JULIO, POR EL QUE SE RESUELVEN LAS DELEGACIONES GENÉRICAS DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE EN CONCEJALES

El Sr. Vicesecretario procede a dar lectura del Decreto de Alcaldía, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

PRIMERO. *Delegar:*

Las áreas de Urbanismo y Servicios al Concejal Sr. D. Francisco Javier Blázquez Morcillo.

Las áreas de Nuevas Tecnologías y Comunicaciones, Personal, Empleo y Mujer a la Concejala Sra. D. ^a Nuria Blanco Márquez.

Las áreas de Economía y Hacienda a la Concejala Sra. D. ^a Noemí Rodríguez Rubio.

Las áreas de Educación, Servicios Sociales, Mayor y Recaudación a la Concejala Sra. D. ^a Ana Isabel Esteban Revilla.

Las áreas de Juventud, Cultura, Festejos y Turismo al Concejal Sr. D. Pedro Luis López García.

Las áreas de Seguridad, Sanidad y Protección Civil al Concejal Sr. D. Reinerio Hevia Gómez.

Las áreas de Medio Ambiente y Urbanizaciones al Concejal Sr. D. Carlos López Espinosa.

SEGUNDO. *Las delegaciones antedichas conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos, en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

TERCERO. *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde."*

Se suscita debate en torno a la figura del Tesorero, indicando el Sr. Alcalde que sus funciones de momento las hará D. ^a Noemí Rodríguez Rubio. Preguntado el Vicesecretario, éste responde que la población de derecho de Guadalix de la Sierra impide que el Tesorero sea un concejal, debiendo recaer dicha función en un funcionario. El Sr. Alcalde confirma que ello tendrá lugar cuando se aprueben los Presupuestos, ya que si ningún funcionario quiere serlo habrá que dotar económicamente una plaza para proveerla por el sistema de selección preceptivo. La oposición critica que D. ^a Noemí Rodríguez Rubio ejerza la función de tesorería siquiera de forma transitoria ya que no hay nombramiento oficial de la misma, requisito que entienden necesario.

9. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS QUE FORMA PARTE

El Sr. Vicesecretario procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo previsto en la legislación de régimen local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Nombrar representante del Ayuntamiento en los Consejos escolares de los centros educativos del municipio a D. ^a Ana Isabel Esteban Revilla.

Segundo. Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Servicios Sociales "Vega de Guadalix" a D. Ángel Luis García Yuste y a D. ^a Ana Isabel Esteban Revilla.

Tercero. Nombrar representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad del servicio de Basuras a D. Ángel Luis García Yuste y a D. Francisco Javier Blázquez Morcillo.

Cuarto. Nombrar representante del Ayuntamiento en las Juntas de Compensación a D. Francisco Javier Blázquez Morcillo y en las entidades urbanísticas de conservación a D. Carlos López Espinosa.

Quinto. Nombrar representante del Ayuntamiento en ADENI a D. Ángel Luis García Yuste."

Sexto. *Nombrar representante del Ayuntamiento para el resto de órganos colegiados que se puedan constituir a D. Ángel Luis García Yuste o concejal en quien delegue.*

D. Vicente Javier Esteban Fuentes anticipa el voto en contra de su grupo por no haber contado con el mismo ni en ésta ni en las anteriores propuestas.

Se procede a la votación, resultando **aprobada** con los votos a favor de todos los concejales del Partido Popular y los votos en contra de los concejales del PSOE, IU y CIGS.

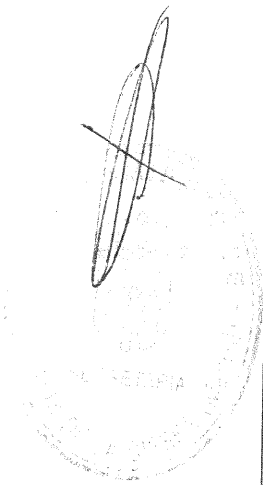
10. DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS Y DESARROLLO DE FUNCIONES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN ESPECIAL Y FIJACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES Y DE LAS ASISTENCIAS POR CONCURRIR EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

El Sr. Vicesecretario procede a dar lectura de la propuesta de Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

"A la vista del informe de Intervención de 2 de julio por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Determinar que el cargo de Presidencia se realice en régimen de dedicación exclusiva por la especial responsabilidad que conlleva su ejercicio, estableciendo a favor de su titular una retribución anual bruta de 39.900 €, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.*



SEGUNDO. Determinar que el desarrollo de responsabilidades en materia de "Urbanismo y Servicios", "Nuevas Tecnologías y Comunicaciones, Personal, Empleo y Mujer" y "Educación, Servicios Sociales, Mayor y Recaudación" se realice en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 36 horas semanales, estableciendo a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

a) El desarrollo de responsabilidades en materia de "Urbanismo y Servicios" y en materia de "Nuevas Tecnologías y Comunicaciones, Personal, Empleo y Mujer" percibirá una retribución anual bruta de 29.400 €.

b) El desarrollo de responsabilidades en materia de "Educación, Servicios Sociales, Mayor y Recaudación" percibirá una retribución anual bruta de 22.960 €.

TERCERO. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía siguiente:

a) Asistencia por concurrir a Plenos: 100 euros por cada sesión.

b) Asistencia por concurrir a Juntas de Gobierno local: 100 euros para cada sesión.

c) Asistencia por concurrir a Comisiones Informativas: 100 euros para cada sesión.

CUARTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

El Vicesecretario da cuenta del Decreto 4/2007, de 5 de julio, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de

dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan, cuya parte resolutive es la siguiente:

PRIMERO. Designar a D. Ángel Luis García Yuste Miembro Corporativo que ha de desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones que en su caso establezca el Pleno.

Designar a D. Francisco Javier Blázquez Morcillo, D. ^a Nuria Blanco Márquez y D. ^a Ana Isabel Esteban Revilla Miembros Corporativos que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones que en su caso establezca el Pleno.

SEGUNDO. Dar de alta a los designados en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la LBRL.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados a los efectos de su aceptación, que se entenderá tácitamente aceptada si en el plazo de 2 días no manifiestan oposición alguna.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

QUINTO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento.

D. Vicente Javier Esteban Fuentes vuelve a reclamar diálogo a la hora de resolver este tipo de acuerdos y pone de manifiesto las subidas del sueldo, que en el caso del Sr. Alcalde tilda de "excesiva". Pregunta si se va a poner a disposición de la oposición como ordena el ROF locales para reunirse, respondiendo el Sr. Alcalde que se tendrá en consideración su petición, pero que no está en el orden del día y por lo que no es objeto de respuesta o debate. No obstante, D. Francisco Javier Blázquez Morcillo aclara que cuando termine la construcción del Edificio Polivalente se darán despachos a los grupos de la oposición. Mientras tanto asegura no es posible, y muestra de ello es que ni siquiera todos los concejales del equipo de gobierno tienen despachos.

D. José Luis Martínez Sierra afirma que en su opinión una dedicación parcial de 36 horas semanales mínima debería ser contemplada como dedicación exclusiva y afirma que dado que a su juicio la concejalía de Educación tiene una

trascendencia y un trabajo innegable, propone como enmienda que se equipare la retribución para dicha dedicación a la del resto.

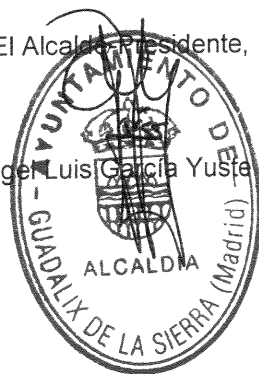
D. ^a Inmaculada Jiménez Hernán pregunta sobre las cantidades a cobrar por los concejales, aclarando D. Francisco Javier Blázquez Morcillo que las cantidades netas son 2.000 euros para el Alcalde, 1.500 euros para D. ^a Nuria Blanco Márquez y él, y 1.200 euros para D. ^a Ana Isabel Esteban Revilla. También pregunta por la consignación presupuestaria, señalando D. ^a Noemí Rodríguez Rubio que se ha procedido a realizar una modificación presupuestaria.

Se procede a la votación de la propuesta de Alcaldía, resultando **aprobada** con los votos a favor de todos los concejales del Partido Popular y los votos en contra de los concejales del PSOE, IU y CIGS, por lo que no ha lugar a la votación de la enmienda presentada por IU en relación a la equiparación del sueldo de la dedicación relativa a Educación con el resto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 20,00 horas, de la cual se extiende la presente Acta, que es firmada por el Alcalde-Presidente y por esta Vicesecretaría, que la certifico.

El Alcalde-Presidente,

Ángel Luis García Yuste



El Vicesecretario,

Jose Carlos Pascual Echalecu

